

INSTRUCCIÓN N.º 9/2015, DE 20 DE NOVIEMBRE, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN CONCEPTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MENSUALES, CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 2.a) DEL DECRETO-LEY 4/2012

El artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, (en adelante TRLGHP), establece que la función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a los gastos de personal y de subvenciones, así como a cualesquiera otros en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes (en términos similares se pronuncia el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Asimismo, el apartado 3 del citado artículo 87 dispone que, a dichos efectos, la Intervención General determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la función interventora podrá ser ejercida sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables para la selección, identificación y tratamiento de la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y la objetividad de la información y propondrá la toma de decisión que pueda derivarse del ejercicio de esta función.

El sistema de muestreo parece razonable aplicarlo a actos de producción masiva y sometidos a procedimientos muy reglados, donde el mejor control resulta ser el ejercido por los propios servicios gestores mediante la revisión de los expedientes.

Esta circunstancia aconseja la agilización de los mecanismos de control, compatibilizando una mayor flexibilidad en la gestión de los recursos públicos con los controles encaminados a verificar su uso adecuado, con el objetivo de alcanzar y dar cumpli-

miento, no sólo al principio de legalidad, sino también a los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir la gestión del ingreso público, sin que por ello se vean afectados los principios de la función fiscalizadora. De este modo, el procedimiento de gestión tan sólo se vería interrumpido en función del número de las deficiencias y de la singular importancia de las posibles irregularidades que se pongan de manifiesto en los actos, documentos o expedientes examinados.

El Decreto-Ley 4/2012, de 16 de octubre, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis, establece en artículo 2.a) "ayudas previas a la jubilación ordinaria, consistentes bien en la financiación de la prima de los contratos de seguro colectivo de rentas, bien en prestaciones económicas mensuales, hasta alcanzar la edad de jubilación ordinaria o situaciones asimiladas descritas en el artículo 11.1.a)".

La justificación de las ayudas concedidas consistentes en prestaciones económicas mensuales reúnen las características antes señaladas en orden al ejercicio de la función interventora mediante técnicas de muestreo, por lo que esta Intervención General, en virtud y al amparo en lo dispuesto en el aludido artículo 87.3 del TRLGHP, y previa petición de la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, formulada el pasado 6 de octubre de 2015, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer el régimen de fiscalización de los expedientes de justificación de las ayudas concedidas a tenor de lo contemplado en el artículo 2.a) del Decreto-Ley 4/2012, de 16 de octubre, por el que se adoptan me-

didias extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis, consistentes en "prestaciones económicas mensuales, hasta alcanzar la edad de jubilación ordinaria o situaciones asimiladas".

SEGUNDA.- FUNCIÓN INTERVENTORA.

1.- La función interventora respecto de los expedientes tramitados para la justificación de dichas ayudas se efectuará por procedimiento de muestreo, con arreglo a lo que se determina en la presente Instrucción.

2.- La fiscalización por muestreo, implica, cuando la Intervención competente dé su conformidad, que ésta engloba todos los actos singulares que integran la totalidad del universo de la actividad controlada, con excepción de aquéllos que se devuelvan con informe de disconformidad.

TERCERA.- CONFIGURACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO.

1.- El procedimiento de muestreo a que se refiere la presente Instrucción consistirá en la selección de expedientes de justificación de las ayudas concedidas que hayan de ser objeto de fiscalización, los cuales habrán de ser intervenidos sobre la base de la documentación requerida por la normativa, a fin de verificar que se han ajustado en su tramitación a las disposiciones que les resultan de aplicación.

2.- El universo o población, es decir, el conjunto de actos, documentos o expedientes integrados en la actividad controlada ya sea de manera singular y/o en un período determinado, estará constituido por el conjunto de expedientes a que se refiere la Instrucción Primera de esta Resolución que se sometan a fiscalización en un ejercicio presupuestario del que se ha de obtener la muestra representativa.

En base a ello, el muestreo deberá garantizar el examen de los mismos a medida que tienen entrada en la Intervención, por lo que, a los efectos de esta Instrucción, estará constituido por los expedientes ya remitidos a la Intervención de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para su fiscalización, y los que vayan a remitirse en un futuro.

CUARTA.- PORCENTAJE MINIMO.

Los expedientes a revisar se seleccionarán por muestreo, cubriendo, en todo caso y para cada ejercicio presupuestario, un porcentaje no inferior al 10 por ciento de los expedientes que se tramiten, porcentaje que deberá tenerse en cuenta en la selección de la muestra en base a los expedientes remitidos a la Intervención competente. Los expedientes seleccionados deberán representar, al menos, el 10 por ciento del crédito presupuestario que pretende justificarse.

Sin perjuicio de lo anterior, habrá de respetarse el siguiente tamaño de muestra establecido según el número de expedientes que constituyan el correspondiente universo:

N.º de expedientes del universo	N.º de expedientes que constituyen la muestra
1-100	100%
101-1000	Al menos el 20%
1001 ó más	Al menos el 10%

Así, por ejemplo, si el universo de expedientes se compone de 1.720 expedientes, que se someten a fiscalización de la justificación, la selección muestral sería como mínimo la siguiente:

TRAMO	NÚMERO	PORCENTAJE	MUESTRA
De 1 a 100	100	100%	100
De 101 a 1000	900	20%	180
De 1001 en adelante	720	10%	72
COBERTURA	1.720	20,47%	352

Según los porcentajes por tramos, para un conjunto (en este ejemplo) de 1.720 justificaciones, la muestra sería de 352 expedientes, representando una cobertura muestral del 20,47% [= 352 / 1.720 * 100], que se estima suficiente para la extracción de conclusiones, tomando en consideración la uniformidad del procedimiento de justificación de estas ayudas.

QUINTA.- MÉTODO DE SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA.

1.- La Dirección General competente en materia de relaciones laborales de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio remitirá una relación certificada de los expedientes de justificaciones de las ayudas de "prestaciones económicas mensuales", que se pretendan someter a fiscalización, a la Intervención Delegada correspondiente. Los expedientes deberán encontrarse en la fase de tramitación que corresponda al momento en que ha de realizarse la fiscalización y han de encontrarse a disposición de la citada Intervención.

Dicha relación será remitida a la Intervención mediante oficio, debiendo contener, al menos, los siguientes datos:

- a) N.º de expediente.
- b) Datos identificativos del beneficiario (nombre y NIF).
- c) Importe de la ayuda que se justifica.

2.- Los expedientes a examinar se obtendrán de dicha relación, mediante la aplicación, con carácter general, del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar¹.

3.- Seleccionada la muestra por la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, ésta dirigirá oficio a la Dirección General competente en materia de relaciones laborales indicándole los expedientes seleccionados que han de someterse a fiscalización.

El órgano gestor remitirá a la Intervención, en un plazo máximo de tres días, la documentación completa de los expedientes seleccionados que resulte exigible, según contempla el artículo 9.3.b) del Decreto-Ley 4/2012, acompañando las preceptivas propuestas de documentos contables "J" a cada uno de ellos.

4.- Si la Intervención Delegada lo estimase oportuno, podrá aplicar el método de selección que considere más adecuado entre los siguientes:

- Muestreo sistemático con arranque aleatorio.
- Muestreo aleatorio simple.
- Muestreo numérico.

5.- En el supuesto en que la Intervención utilizase un método de selección alternativo al previsto con carácter general, habrá de dejar constancia del mismo en el informe-resumen que deberá remitir al cierre del ejercicio a la Intervención General. Asimismo, para efectuar la selección deberá tener en cuenta estos criterios, a efectos de garantizar la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección:

¹ Selección sistemática con arranque al azar: Este método consiste en dividir el número de elementos de la población por el número de elementos de la muestra para obtener un intervalo de muestreo. Si éste es, por ejemplo, de 10, y se fija al azar como punto de partida el tercer elemento, la muestra estará compuesta por los elementos 3, 13, 23, 33 y así sucesivamente. En la utilización de este método, la Intervención Delegada deberá asegurarse de que la población no está estructurada de tal forma que el intervalo de muestra coincida con un determinado patrón de la población.

- Los expedientes seleccionados deben ser lo más representativo posible de cada modalidad de subvención.
- Con la muestra de expedientes que resultara seleccionada deberá cubrirse, como mínimo, el porcentaje establecido en la Instrucción Cuarta.

6.- Con exclusividad limitada a las ayudas correspondientes al ejercicio de 2014, la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, procederá a la elaboración de la muestra y a la fiscalización de los expedientes seleccionados en la misma, conforme se indica en la Instrucción siguiente, identificándolos de entre los expedientes de justificación que constan en dicha Intervención.

Igualmente, procederá a la misma actuación en caso de que decida ampliar la muestra conforme a lo previsto en la instrucción Octava.

Las propuestas y los documentos contables correspondientes a expedientes que no hayan sido seleccionados en aplicación del procedimiento de muestreo, serán estampados por la Intervención a los efectos de hacer constar en ellos: "Intervenido por muestreo. Expediente no seleccionado".

SEXTA.- FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS.

1.- Los expedientes seleccionados serán objeto de fiscalización sobre la base documental completa de los mismos, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 4/2012², la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y demás normati-

² El certificado acreditativo que debe ser aportado por la Dirección General competente en materia de relaciones laborales, deberá identificar al beneficiario de la ayuda y acreditar que se ha realizado la efectiva transferencia de las rentas mensuales.

va concordante en la materia, quedando los no seleccionados exentos de la aportación de la misma, salvo lo que se dispone sobre ellos más adelante para los supuestos en que sea precisa la ampliación de la muestra.

2.- El muestreo en la fase de fiscalización se realizará con base a una única relación, de forma tal que seleccionada la muestra, fiscalizados los expedientes seleccionados, tanto inicialmente como, en su caso, aquellos que lo hayan sido a consecuencia de la ampliación de la muestra, sobre la base de la documentación completa de los mismos, se contabilizarán las correspondientes propuestas de documentos contables "J".

3.- Las propuestas y los documentos contables, serán estampillados por el órgano que los expida a efectos de hacer constar en ellos, según proceda: "Intervenido por muestreo. Expediente seleccionado".

SÉPTIMA.- RESULTADO DEL MUESTREO Y DETECCION DE DEFICIENCIAS.

1.- Fiscalizados los expedientes seleccionados la Intervención seguirá respecto a ellos el trámite establecido con carácter general, emitiendo, en su caso, los informes de fiscalización que procedan respecto a los mismos.

2.- En el supuesto de que la revisión de los expedientes seleccionados pusiera de manifiesto deficiencias, irregularidades o anomalías, se procederá a su cuantificación.

Asimismo, se analizarán las anomalías y defectos detectados con el objeto de determinar:

- a) Si tienen carácter sistemático, porque pueden afectar a todos los elementos que componen la población, entendiéndose por tal la totalidad de los expedientes remitidos para su fiscalización.

- b) Si tienen carácter aislado, por afectar a una parte definida y delimitada de la población o de la documentación aportada con los expedientes. Determinando la única parte en la que podrían producirse o repetirse los defectos o anomalías detectados.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA.

1.- Cuando la Intervención considere graves las anomalías o defectos detectados en los expedientes revisados, así como, en todo caso, cuando su cuantía exceda del 5 por 100 del importe total de los expedientes que han sido seleccionados, se ampliará la muestra mediante una nueva selección sobre la base de la misma relación de expedientes objeto de la muestra respecto de la cual se detectó la deficiencia.

2.- La decisión de ampliar la muestra deberá ser trasladada al órgano gestor, según el modelo de comunicación que figura como Anexo I en la presente Instrucción, y a la Intervención General, haciendo constar el objeto, alcance y motivos de la ampliación especificando en base a qué concretas deficiencias observadas en los expedientes seleccionados inicialmente se ha ampliado la muestra, determinando los expedientes a los que afecta.

3.- El alcance de la revisión en los expedientes seleccionados como consecuencia de la ampliación prevista en el apartado anterior, se determinará atendiendo a la naturaleza de los defectos o anomalías detectados en los expedientes inicialmente seleccionados, de forma que:

- a) Si los errores son sistemáticos, el alcance deberá ser el mismo que el aplicado en la revisión de los expedientes seleccionados inicialmente.
- b) Si los errores son aislables a una parte de la población que reúna una serie de notas o caracteres propios que permita diferenciarla del resto de la población,

o bien son propios de una determinada parte de la documentación presentada, los procedimientos de revisión pueden limitarse a la parte de la población o de la documentación a la que únicamente puedan afectar los errores detectados en los expedientes seleccionados inicialmente.

NOVENA.- FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES NO SELECCIONADOS.

1.- Una vez realizada la fiscalización previa de los expedientes seleccionados, tanto inicialmente como, en su caso, aquéllos que lo hayan sido a consecuencia de la ampliación de la muestra, se comunicará al órgano gestor a efectos de que por este se prosigan las actuaciones procedimentales oportunas respecto a los expedientes no seleccionados.

2.- En este sentido, el órgano gestor procederá a remitir a la Intervención Delegada, las propuestas de documentos contables "J" correspondientes a los expedientes no seleccionados de la muestra en cuestión.

Recibidas en la Intervención se procederá a su contabilización, previa comprobación de que las mismas corresponden a los expedientes que figuran en la correspondiente relación y sin perjuicio, en su caso, de las devoluciones de las propuestas que procedan por errores en su confección.

3.- Las propuestas y los documentos contables correspondientes a expedientes que no hayan sido seleccionados en aplicación del procedimiento de muestreo, serán estampillados por el órgano que los expida a efectos de hacer constar en ellos: "Intervenido por muestreo. Expediente no seleccionado".

DECIMA.- INFORMACIÓN A LA INTERVENCIÓN GENERAL.

1.- La Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio deberá enviar a la Intervención General para seguimiento, control y perfeccionamiento

de los procedimientos de fiscalización seguidos, y al órgano gestor, a fin de facilitar la toma de decisiones por éste, un informe resumen, cuyo modelo figura como Anexo II en la presente Instrucción, del resultado de la aplicación del sistema de fiscalización por muestreo efectuada sobre los expedientes de justificación de las ayudas de "prestaciones económicas mensuales", tramitados durante el ejercicio presupuestario, en el que se incluirá, como mínimo:

- a) El porcentaje cubierto y el número de expedientes revisados en relación con el total de expedientes presentados y contabilizados.
- b) El procedimiento utilizado en la selección de la muestra.
- c) Las incidencias, anomalías o defectos detectados en las revisiones efectuadas, detallando los que fueron subsanados y, en su caso, aquéllos respecto a los cuales se formuló discrepancia. En su caso, se hará constar si alguno de los expedientes revisados deberá motivar un expediente de reintegro.

2.- Si la información contenida en el informe-resumen remitido a la Intervención General lo requiriese, se procederá a comunicar las conclusiones obtenidas de la aplicación del procedimiento de muestreo a la Dirección General competente en materias de relaciones laborales de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a efectos de la adopción de las medidas oportunas tendentes a corregir las deficiencias advertidas.

UNDÉCIMA.- EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

- 1.** Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores y de la aplicación del procedimiento de muestreo, se podrá determinar por el Interventor General el sometimiento a fiscalización de aquellos expedientes que se considere oportuno por razón de las circunstancias especiales concurrentes en los mismos.

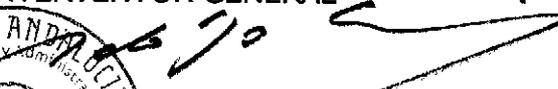
2. Por otra parte, los expedientes seleccionados que sean fiscalizados de disconformidad, deberán ser objeto de fiscalización individualizada tras su subsanación, sin que sea aplicable en dicho momento procedimental esta Instrucción.

DUODÉCIMA.- COMIENZO DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

La presente Instrucción surtirá efectos y será de aplicación a aquellos expedientes que sean remitidos para la fiscalización de su justificación con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto-Ley 4/2012.

En Sevilla, a 20 de Noviembre de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL


Fdo.: Adolfo J. García Fernández.



ANEXO I

COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN CONCEPTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS MENSUALES, CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 2.a) DEL DECRETO-LEY 4/2012

La Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en la Instrucción n.º X/2015, de XX de noviembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la fiscalización por muestreo de expedientes relativos a la justificación de las ayudas concedidas en concepto de prestaciones económicas mensuales, conforme establece el artículo 2.a) del Decreto-Ley 4/2012, ha realizado dicha fiscalización sobre los expedientes que se especifican a continuación, al objeto de verificar si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable.

DATOS BASICOS DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS

Número de expedientes:

Fase contable de tramitación de los expedientes: .

Normativa reguladora de los expedientes: Decreto-Ley 4/2012, de 16 de octubre de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Período de fiscalización:

Órgano gestor:

Número de los expedientes fiscalizados (Nº del expediente Giro y beneficiario):

ALCANCE Y LIMITACIONES AL CONTROL

La fiscalización ha consistido en la verificación de los siguientes extremos:

.-

.-

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

.- Tipo de procedimiento aplicado:

.- Volumen de la muestra:

ANOMALÍAS O DEFICIENCIAS DETECTADAS

(Relación de deficiencias, así como el número de expedientes y la cuantía total de los expedientes afectados por las mismas).

ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA

(Se determinará según se hayan detectado errores sistemáticos o aislables, siguiendo lo establecido en el apartado 8.3 de la presente Instrucción; identificándose los expedientes seleccionados de la relación remitida por el órgano gestor con indicación del número de expediente, los datos identificativos del tercero, el importe de la devolución propuesta).

ANEXO II

INFORME RESUMEN ANUAL DE FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN CONCEPTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS MENSUALES, CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 2.a) DEL DECRETO-LEY 4/2012

La Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en la Instrucción n.º XX/2015, de XX de noviembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la fiscalización por muestreo de expedientes relativos a la justificación de las ayudas concedidas en concepto de prestaciones económicas mensuales, conforme establece el artículo 2.a) del Decreto-Ley 4/2012, ha realizado dicha fiscalización sobre los expedientes que se han tramitado en el ejercicio económico de 20__, al objeto de verificar si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable.

Porcentaje cubierto de expedientes:

N.º de expedientes revisados:

N.º de expedientes presentados:

N.º de expedientes contabilizados:

Procedimiento utilizado en la selección de las muestras:

.- ...

Alcance y limitaciones al control:

La fiscalización ha consistido en la verificación de los siguientes extremos:

.-

.-

Incidencias, anomalías o defectos detectados

(Relacionarlos, indicar los que fueron subsanados y, en su caso, aquellos respecto a los cuales se tramitó discrepancia).

Resultado de la fiscalización

(Indicar el resultado. En caso de deficiencias, las actuaciones realizadas con indicación de las irregularidades e identificación de los informes emitidos).